

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio 22 de marzo de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00094; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 0009400

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ordinario laboral promovido por Faber Loaiza Muñoz contra Martha Lucia Morales Jiménez y los herederos indeterminados y determinados del causante Pastor Murcia Rincón Q.E.P.D, Victor Manuel Murcia Morales y Leidy Joana Murcia Morales

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda ordinario laboral por medio de apoderado judicial **FABER LOAIZA MUÑOZ** contra **MARTHA LUCIA MORALES JIMENEZ**, los herederos determinados **VICTOR MANUEL MURCIA MORALES** y **LEIDY JOHANA MURCIA MORALES** del causante **PASTOR MURCIA RINCON** e **INDETERMINADOS**, se evidencia que esta sede judicial carece de competencia en razón al territorio, de conformidad con el artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual reza que *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”*. Por tanto, se dispondrá declarar la falta de competencia en razón al territorio.

Lo anterior, por cuanto, el promotor indicó en los hechos de la demanda que prestó sus servicios en la finca las “Brisas, vereda Santa Roja Baja en el municipio del Dorado, Meta” y el domicilio de los demandados **MARTHA LUCIA MORALES JIMENEZ**, los herederos determinados **VICTOR MANUEL MURCIA MORALES** y **LEIDY JOHANA MURCIA MORALES** del causante **PASTOR MURCIA RINCON** lo es, en el municipio el Dorado (Meta) en la finca las “Brisas, vereda Santa Roja Baja”, según se colige del acápite de notificaciones.

En consecuencia, se rechazará la demanda y se ordenará que por secretaría se remita el expediente al Juez Laboral del Circuito de Acacias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia en razón al territorio.

SEGUNDO: Por secretaria, **ENVIAR** las presentes diligencias al Juez Laboral del Circuito de Acacias (Meta).

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°063 de fecha 12 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5485217ce33eba55d43eca68622cd18dcfa483a61c7f880a55394625c3be319**

Documento generado en 11/05/2023 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>